

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 354 /

COPIAPO, 30 OCT 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

El proyecto denominado "**Reposición Jardín Infantil Villa El Edén, Vallenar**", Código BIP **20182452-0** financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

RESUELVO:

1.-ASÍGNESE y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Vallenar los bienes correspondientes al Proyecto "**REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL VILLA EL EDEN, VALLENAR**", Código BIP **20182452-0**, financiados con recursos del FNDR.

2.- TÉNGASE POR APROBADO el Convenio de Transferencia de fecha 24 de octubre de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Gobierno Regional de Atacama cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

"REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL VILLA EL EDEN, VALLENAR"

CODIGO BIP 20182452-0

En Copiapó 24 de octubre de 2017, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo representada por su órgano ejecutivo e Intendenta doña **ALEXANDRA NUÑEZ SORICH**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** RUT N° 69.030.500-3, representada por don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 10.186.178-3, ambos para estos efectos domiciliados en calle Plaza N° 25, Vallenar, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado **"REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL VILLA EL EDEN, VALLENAR"**, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria Código BIP 20182452-0.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Dir. Análisis y Control de Gestión

EQUIPAMIENTO A TRANSFERIR PROYECTO: "REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL VILLA EL EDEN, VALLENAR"
CÓDIGO BIP: 20182452-0

| EGRESOPAGO | | | FACTURA | | | | FECHA ACTA RECEPCIÓN | EQUIPAMIENTO | | | | | | |
|------------|------------|-----------|---------|------------|----------------|-----------|----------------------|--------------|----------|-----------------|--------------|------------------|---|-------------|
| Nº | FECHA | MONTO | Nº | FECHA | PROVEEDOR | MONTO | | CANTIDAD | ARTÍCULO | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | DESCRIPCIÓN | LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL BIEN O EQUIPAMIENTO | OBSERVACION |
| 693 | 13-09-2017 | 1.099.417 | 2547 | 31-07-2017 | PLASTIMAR LTDA | 1.099.417 | 12-06-2016 | 16 | FRAZADAS | 4.350 | 82.824 | POLAR COLCHONETA | Sala Cuna | S/O |
| | | | | | | | | 1 | JUEGO | 854.280 | 1.016.593 | MODULAR | Patio Central | S/O |

TERCERO:

Los bienes que integran el **Equipamiento** que por el presente acto se vienen en transferir, han sido valorizados en la suma total equivalente a \$1.099.417 (un millón noventa y nueve mil cuatrocientos diecisiete pesos).

CUARTO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto **"REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL VILLA EL EDEN, VALLENAR" Código BIP 20182452-0**, sean destinados por la "Ilustre Municipalidad de Vallenar, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la "Ilustre Municipalidad de Vallenar", por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.

b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

QUINTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

SEXTO:

La "REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL VILLA EL EDEN, VALLENAR", no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Región de Atacama. Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEPTIMO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR".

OCTAVO:

La personería de doña **ALEXANDRA NUÑEZ SORICH** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°1007, del 20 de Julio del 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en el Acta de Proclamación de fecha 24 de noviembre del 2016 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO:

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- TÉNGASE PRESENTE que los bienes objeto del presente convenio serán administrados y destinados en los términos y para los fines determinados en el convenio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ALEXANDRA NUÑEZ SORICH
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.-I. Municipalidad de Vallenar
 - 2.-División de Administración y Finanzas
 - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.-Departamento Presupuestos
 - 5.-Área de Seguimiento
 - 6.-Asesoría Jurídica
 - 7.-Coordinación Territorial Provincia de Vallenar
 - 8.-Oficina Partes
- ANS/NCA/CZB/vag



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

“REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL VILLA EL EDEN, VALLENAR”

CODIGO BIP 20182452-0

En Copiapó **24 OCT 2017** 2017, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo representada por su órgano ejecutivo e Intendenta doña **ALEXANDRA NUÑEZ SORICH**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** RUT N° 69.030.500-3, representada por don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 10.186.178-3, ambos para estos efectos domiciliados en calle Plaza N° 25, Vallenar, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado **“REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL VILLA EL EDEN, VALLENAR”**, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria Código BIP 20182452-0.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Div. Análisis y Control de Gestión

EQUIPAMIENTO A TRANSFERIR PROYECTO: "REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL VILLA EL EDEN, VALLENAR"

CÓDIGO BIP: 20182452-0

| EGRESO/PAGO | | | | FACTURA | | | | EQUIPAMIENTO | | | | | | |
|-------------|------------|-----------|------|------------|----------------|-----------|----------------------|--------------|----------|-----------------|--------------|------------------|---|-------------|
| N° | FECHA | MONTO | N° | FECHA | PROVEEDOR | MONTO | FECHA ACTA RECEPCIÓN | CANTIDAD | ARTÍCULO | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | DESCRIPCIÓN | LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL BIEN O EQUIPAMIENTO | OBSERVACION |
| 693 | 13-09-2017 | 1.099.417 | 2547 | 31-07-2017 | PLASTIMAR LTDA | 1.099.417 | 12-06-2016 | 16 | FRAZADAS | 4.350 | 82.824 | POLAR COLCHONETA | SALA CUNA | |
| | | | | | | | | 1 | JUEGO | 854.280 | 1.016.593 | MODULAR | PATIO CENTRAL | |
| MONTO TOTAL | | 1.099.417 | | | | | | | | | | | | |

TERCERO:

Los bienes que integran el **Equipamiento** que por el presente acto se vienen en transferir, han sido valorizados en la suma total equivalente a \$1.099.417 (un millón noventa y nueve mil cuatrocientos diecisiete pesos).

CUARTO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto "**REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL VILLA EL EDEN, VALLENAR**" Código BIP 20182452-0, sean destinados por la "Ilustre Municipalidad de Vallenar, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la "Ilustre Municipalidad de Vallenar", por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.
- b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

QUINTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

SEXTO:

La "**REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL VILLA EL EDEN, VALLENAR**", no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Región de Atacama.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEPTIMO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**".


OCTAVO:


La personería de doña **ALEXANDRA NUÑEZ SORICH** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°1007, del 20 de Julio del 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en el Acta de Proclamación de fecha 24 de noviembre del 2016 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO:

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.


CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR


ALEXANDRA NUÑEZ SORICH
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Distribución

- 1. I. Municipalidad de Vallenar (1)
 - 2. Depto. Presupuesto GORE (1)
 - 3. Jefe Div. Análisis y Control de Gestión GORE (1)
 - 4. Asesoría Jurídica GORE (1).
 - 5. Área de Seguimiento (1)
 - 6. Coordinación Territorial Provincia del Huasco.
 - 6. Oficina de Partes (1)
- WGZ/CZB/EHG/GR/Int.
12